



# A LA LUZ DE LAS DESIGUALDADES

---

Informe sobre la prestación discriminatoria del  
servicio de energía eléctrica en las villas de la ciudad



Asociación Civil por  
la Igualdad y la Justicia



Este proyecto está financiado por la  
Unión europea



# EQUIPO DE TRABAJO

---

## **PROGRAMA DERECHOS Y CONSTRUCCIÓN COMUNITARIA EN VILLAS**

Gustavo Maurino  
*/ Director*

Luciana Bercovich  
*/ Coordinadora*

Celina Giraudy

Mariel Acosta

Mauro Chellilo

Yamila Panizza

## **ÁREA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**

Laura Coelho  
*/ Responsable de área*

Tamar Colodenco

Magdalena Abásolo

## **DISEÑO E IMPRESIÓN**

Veronica Singer  
Imprenta Manchita

**Agosto 2010**



“La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea”.



## INDICE

---

Introducción	/7
Contextualización de la villas en la Ciudad de Buenos Aires	/9
La falta de servicios básicos genera electrodependencia en las villas de la Ciudad de Buenos Aires	/11
La prestación del servicio de energía eléctrica en las villas de la Ciudad de Buenos Aires	/13
Marco normativo	/15
Las consecuencias de la omisión estatal	/19
La ineficiencia económica del sistema de provisión de energía eléctrica en las villas de la Ciudad de Buenos Aires	/23
Estudios de caso: La prestación del servicio en la villa 21/24	/25
Conclusión	/29



## INTRODUCCIÓN

Existen en la Ciudad de Buenos Aires, 300.000 personas que al no acceder al servicio de red de gas natural y al no poder afrontar los altos costos de la compra del gas licuado de petróleo (garrafas), deben recurrir a la electricidad como única forma para calefaccionar sus hogares. Esta problemática, a la que se ven enfrentados los habitantes de las villas de la Ciudad de Buenos Aires, se complejiza en la medida en que los vecinos/as de estos barrios sufren, reiterados y constantes cortes en el suministro eléctrico, circunstancia que se agudiza especialmente en invierno cuando, en razón de las bajas temperaturas, la alta demanda energética y la precariedad de las instalaciones; las interrupciones en el suministro son, prácticamente, diarios. A su vez, el mal estado de las instalaciones eléctricas expone a los habitantes de las villas a altos riesgos para su salud y hasta para su vida y les impide, a su vez, acceder a otros servicios básicos como agua o salud.

Las consecuencias que la indebida prestación del servicio eléctrico genera en las villas de la Ciudad de Buenos no deben considerarse aisladamente, sino que deben indispensablemente evaluarse en el contexto de precariedad de infraestructura y de exclusión social en el que se encuentran inmersos sus habitantes. Este contexto, genera que el acceso a la energía eléctrica constituya una herramienta esencial para el desarrollo personal y para el goce de derechos fundamentales.

A pesar de esta especial situación, los poderes públicos omiten regular y controlar, debidamente, la prestación del servicio eléctrico en las villas, ni implementan políticas públicas eficientes e integrales que pueden solucionar, estructuralmente, esta problemática. Por el contrario, el régimen normativo que en la actualidad rige el servicio eléctrico en estos barrios, resulta precario, obsoleto e incompleto, dado que no regula aspectos estructurantes del servicio (como la calidad y riesgo eléctrico) y da lugar a la desarticulación de los organismos competentes, entre otras falencias.

Así pues, a continuación se describe detalladamente la grave problemática energética existente en las villas de la Ciudad, se identifican los actores gubernamentales involucrados, las falencias en el régimen normativo y las consecuencias que las omisiones estatales generan para los miles de habitantes que viven en villas de la Ciudad de Buenos Aires. En el marco del complejo escenario que, a nivel práctico y normativo, se registra en la prestación del servicio de energía eléctrica en villas, este informe pretende constituir un aporte para darle visibilidad a esta urgente problemática que afecta a los sectores más pobres de la sociedad, y pretende instar a los poderes del estado a que incluyan este prioritario asunto, en sus agendas públicas.





## 1.

### **CONTEXTUALIZACIÓN DE LAS VILLAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

El déficit habitacional existente en la Ciudad de Buenos Aires arroja números preocupantes. En efecto, según datos publicados por la Comisión de la Vivienda de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires<sup>1</sup> se estima que la cantidad de personas en emergencia habitacional de la Ciudad asciende a 300.000 (esto es, una población similar a la existente en toda la provincia de La Pampa<sup>2</sup>) ubicados en villas, asentamientos, y NHT situados, principalmente, en la zona sur de la Ciudad<sup>3</sup>.

En un mismo sentido, algunas estadísticas muestran claramente las contrastantes condiciones de vida que se registran entre los habitantes de las villas y los del resto de la Ciudad. Así por ejemplo, y en lo que respecta a las condiciones habitacionales, ha quedado demostrado que el tamaño de los hogares y el índice de hacinamiento es sustancialmente diferente según se trate de una u otra zona. Según estadísticas formuladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en las zonas más pobres de la Ciudad los hogares compuestos por 5 o más personas representa el 27,3% aproximadamente. En las villas porteñas es posible identificar un promedio de 4,6 miembros por hogar de tamaño medio mientras que, en el resto de la ciudad, este número desciende a 2,6 personas.

A su vez, y de acuerdo a un informe realizado por la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires, la población residente en villas, en comparación con el total de la Ciudad es 14 años más joven. Su proporción de niños es mayor en 20 puntos porcentuales y la de adultos mayores es menor en 13 puntos<sup>4</sup>. Además, los ingresos de los sectores que habitan en villas son muy inferiores a los del resto de la ciudad (diferencias del 80%) y la población residente en villas posee, en promedio, 4 años de escolaridad menos que la población total de la Ciudad. Así, mientras que la población de 18 años y más de la Ciudad tiene nivel secundario completo, los residentes de las villas apenas superan el nivel primario<sup>5</sup>.

Esto implica, entonces, que la población que reside en las villas de la Ciudad, es una población joven, con bajos niveles educativos, y que la urgente necesidad de ingresar en el mercado laboral puede incidir, significativamente, en la calidad del trabajo y los ingresos que obtengan. A su vez, la población que vive en villas se encuentra expuesta a serias deficiencias habitacionales y de acceso a servicios públicos, que repercute directamente sobre su vida y desarrollo, profundizando la exclusión social a la que se encuentran sometidos.

<sup>1</sup> Informe "Buenos Aires Sin Techo", Presidencia de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Julio 2009

<sup>2</sup> Según Censo 2001 la Población de La Pampa 299.294

<sup>3</sup> Diagnóstico Especial "Intervención estatal destinada al abordaje del Déficit Habitacional en la Ciudad de Buenos Aires, Sindicatura General de la CABA, 2009

<sup>4</sup> Cf. Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires: 2009

<sup>5</sup> Cf. Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires: 2009

En efecto, los habitantes de los barrios de emergencia subsisten en condiciones sumamente precarias con nulo, escaso y/o deficiente acceso a los servicios públicos básicos (agua, gas, electricidad, cloacas y teléfonos) de los que sí goza el resto de los habitantes de la Ciudad. En ese sentido, y a pesar de la poca o nula producción de información oficial relativa a la desigualdad en el acceso a servicios públicos existente entre las villas y el resto de la Ciudad de Buenos Aires<sup>6</sup>; la misma realidad de cada uno de los barrios o zonas, pone de manifiesto que existe una distribución desigual en el acceso a los servicios públicos, en virtud del cual los sectores de ingresos más bajos que, son los que se encuentran en situación de absoluta precariedad habitacional, también son quienes padecen los peores niveles de acceso a servicios básicos.

Al respecto, el acceso a agua segura y cloacas, la provisión de gas o la recolección de residuos, entre otros servicios, puede ser diferente entre algunas villas, pero en todos los casos es deficitaria e insuficiente para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes de las villas.

Muchos de los vecinos de las villas no acceden a agua y, cuando lo hacen, se encuentran a expuestos a graves peligros para su salud (las cañerías están pinchadas y expuestas a fuentes de contaminación) o lo reciben deficitariamente (baja o nula presión). A su vez, tampoco cuentan con el servicio de red cloacal, sino que mantienen pozos ciegos que deben ser desagotados por camiones atmosféricos. Este servicio también es deficitario, ya dado que los camiones no acuden al barrio con la frecuencia necesaria. La situación es similar en relación con el acceso al gas: no existen redes de gas natural por lo que los vecinos deben, necesariamente, comprar gas en garrafas para calefaccionarse y cocinar que, por su alto costo<sup>7</sup> se torna en inaccesible.

En varias de las villas de la Ciudad, tampoco existe telefonía básica puesto que las empresas telefónicas se rehúsan a instalarlas aduciendo problemas de seguridad<sup>8</sup>. Así, los vecinos se ven obligados a acudir a la telefonía celular, cuyos costos son significativamente mayores. El servicio de recolección de residuos también es deficitario: no hay servicio de barrido en las calles, la recolección que efectúa a través de contenedores comunales y la frecuencia no es adecuada para receptor la demanda de los barrios.

En el marco de esa situación, y tal como se expone en detalle a continuación, el acceso al servicio de energía eléctrica resulta fundamental para los habitantes de las villas de la Ciudad que suplen la falta o deficiencia en la prestación de ciertos servicios básicos con el suministro eléctrico.

---

<sup>6</sup> La falta de información oficial constituye un importante obstáculo para la elaboración de políticas públicas eficientes dirigidas a neutralizar las desigualdades existentes entre las villas de la Ciudad de Buenos (ubicadas principalmente en la zona sur) y el resto de la Ciudad.

<sup>7</sup> Se estima que el costo de las garrafas es 8 veces mayor que el del gas natural.

<sup>8</sup> En virtud de la falta de instalación de teléfonos en la villa 20 y en la villa 1-11-14 ACIJ presentó dos causas judiciales en las que aún no se dictó sentencia.

## 2. **LA FALTA DE SERVICIOS BÁSICOS GENERA ELECTRODEPENDENCIA EN LAS VILLAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En las villas de la Ciudad de Buenos Aires la energía eléctrica no solo resulta un servicio fundamental por los beneficios que trae aparejados; sino que, por la falta de otros servicios básicos, es determinante para acceder a agua, calefacción, teléfono e incluso, a la salud. Esto significa que para los habitantes de las villas las consecuencias desfavorables por no contar con un servicio eléctrico regular son mucho mayores que para el resto de la Ciudad que sí cuenta con los demás servicios públicos eficientes y regulares. A pesar de esta situación, y como se expone a lo largo de este informe, la prestación del servicio de energía eléctrica se brinda en las villas de la Ciudad de forma interrumpidamente, sin que existan mínimos estándares de calidad o de seguridad pública, lo que repercute directamente en el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes de las villas, profundizando la situación de exclusión social en la que se encuentran sumergidos.

Puntualmente, la indebida prestación del servicio de energía eléctrica implica que los vecinos de las villas no cuenten con otros servicios básicos entre los que destacan los siguientes:

### / AGUA POTABLE:

*Cuando se corta la luz, no funcionan las bombas eléctricas, por lo que también se corta el suministro de agua.*

### / GAS:

*Dado que en las villas no existe red de gas natural, los vecinos deben recurrir a gas licuado de petróleo (garrafas) para calefaccionarse y cocinar. En invierno, y por la alta demanda de las garrafas, se registra escasez o falta de garrafas y el precio sube considerablemente. Esto implica que en esa época del año el acceso a las garrafas sea inaccesible para muchos vecinos y que la energía eléctrica supla la ausencia de ese suministro. De esta forma, en invierno la electricidad es el medio esencial para calefaccionarse, por lo que es muy frecuente que se produzcan sobrecargas en la red eléctrica que hacen que el servicio eléctrico se corte todos los días durante horas. Cuando esto sucede, los habitantes de las villas no tienen como suplir la falta de conexión a la red de gas, no pueden calefaccionar sus hogares, no tienen como cocinar sus alimentos, ni pueden utilizar ningún otro artefacto eléctrico entre otras falencias.*

### / SISTEMA DE SALUD:

*Los Centro de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC), que se encuentran dentro de los barrios, se ven forzados a cerrar sus puertas cuando se interrumpe el servicio de energía eléctrica. Muchos de estos centros no tienen equipo electrógenos, por lo que la falta de energía eléctrica impide el normal desarrollo de las actividades médicas, la calefacción de los consultorios y la realización de los estudios de rutina. La falta de agua, producida también por la falta de luz, impide mantener las condiciones de higiene exigidas, y brindar el servicio de salud adecuado.*

### / SISTEMA EDUCATIVO:

*A diferencia de lo que ocurre con los CeSAC, la mayoría de las escuelas se encuentran fuera de los barrios. Sin embargo las pocas escuelas que sí se encuentran en las villas también deben interrumpir sus actividades cuando falta la energía eléctrica o el agua. Para quienes cursan en horarios nocturnos en establecimientos fuera de la villa -gran porcentaje del estudiantado- al regresar a sus hogares se suelen enfrentar con diversas situaciones de inseguridad que se incrementan como consecuencia de los cortes.*

### / SERVICIO DE TELEFONÍA:

*Las empresas prestatarias de los servicios argumentan que no pueden realizar instalaciones debido a los problemas de riesgo eléctrico existentes en estos barrios. En efecto, prácticamente en todas las villas de la Ciudad de Buenos Aires existe riesgo eléctrico puesto que las conexiones no cumplen con los estándares mínimos de seguridad*

En razón de lo expuesto, no es posible evaluar de forma aislada las consecuencias que la indebida prestación del servicio genera en las villas de emergencia y resulta fundamental considerar que la falta de servicios de infraestructura básicos (principalmente agua y gas) torna a estos barrios en “electrodependientes”.

No obstante, y como se adelantó, el servicio de energía eléctrica en las villas de emergencia resulta altamente deficiente. Los vecinos sufren casi cotidianamente cortes e interrupciones en el servicio de energía eléctrica y, en razón de la falta de infraestructura eléctrica adecuada, se encuentran expuestos a riesgo eléctrico que pone su vida y su salud en peligro.

A pesar de este complejo escenario, los poderes públicos omiten regular y controlar, debidamente, la prestación de este servicio en las villas y aplicar políticas públicas eficientes e integrales que pueden solucionar, estructuralmente, esta problemática. Por el contrario, el régimen normativo que, en

la actualidad rige el servicio eléctrico en estos barrios, resulta precario, obsoleto e incompleto, dado que no regula aspectos estructurantes del servicio (calidad y riesgo eléctrico) y da lugar a la desarticulación de los organismos competentes, entre otras importantes falencias.

Así pues, y puesto que resulta fundamental entender la forma en la que se diseña normativamente la prestación del servicio de energía eléctrica en las villas para comprender integralmente la problemática, a continuación se brinda, información detallada.

### 3. **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS VILLAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

---

#### *Identificación de los actores involucrados en el suministro eléctrico en villas*

---

El sistema de distribución de energía eléctrica en las villas de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra organizado de forma tal que las empresas prestatarias (es decir, Edenor y Edesur<sup>9</sup>) sólo proveen energía eléctrica hasta la periferia de las villas, sin encargarse de su provisión al interior de los barrios.

- 
- 1** Las empresas concesionarias brindan la energía eléctrica hasta TRANSFORMADORES COMUNITARIOS<sup>10</sup>
  - 2** Es el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES el encargado de establecer REDES PROVISORIAS de distribución que permitan la llegada de luz a cada una de las viviendas.
  - 3** Para ello, el GOBIERNO LOCAL contrata cooperativas que están conformadas, en gran su mayoría, por habitantes de las villas que se encargan de realizar las tareas que el GCBA les encomienda.

---

*COMO CONSECUENCIA DE ESTA DIFERENCIAL PROVISIÓN, LOS HABITANTES DE LAS VILLAS NO SON CONSIDERADOS CLIENTES POR PARTE DE LAS EMPRESAS PRESTATARIAS POR LO QUE, AL REGISTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCONVENIENTE EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO, LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS NO LES RECONOCEN LOS DERECHOS DE LOS QUE SI GOZAN LOS HABITANTES DEL RESTO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.*

---

<sup>9</sup> En ciertas partes de la villa 31-31bis el servicio lo presta EDENOR, mientras que en el resto de las villas porteñas (ubicadas en la zona sur de la CABA) el servicio lo presta EDESUR.

<sup>10</sup> Técnicamente, las empresas concesionarias prestan el servicio hasta centros de transformación que cuentan con medidores colectivos de suministro. Estos centros de transformación miden el consumo total que determina la facturación que es remitida, con posterioridad, a la cuenta compensadora de la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad.

En efecto, la provisión del servicio de energía eléctrica en las villas de la Ciudad de Buenos Aires involucra a distintos actores que asumen diversas responsabilidades y que pueden ser resumidas de la siguiente manera:

*/ EMPRESAS PRESTATARIAS (Edesur y Edenor):*

*Tienen la responsabilidad de suministrar electricidad hasta los transformadores comunitarios. A su vez, deben instalar y realizar tareas de mantenimiento en los medidores comunitarios.*

*/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:*

*Su responsabilidad es la provisión del servicio, tareas de mantenimiento y emergencia, tendido eléctrico y conexiones individuales desde los medidores colectivos hacia las viviendas.*

A su vez, dentro del mismo GCBA distintos organismos asumen diversas competencias:

*/ INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD:*

*Históricamente, el IVC tenía a su cargo la coordinación de acciones entre las empresas proveedoras de energía eléctrica y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Además, organizaba el servicio a través del control de los centros de transformación de energía ubicados en las villas. Sin embargo, a través de convenios firmados durante el año 2008, entre el IVC y la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), el IVC encomendó la realización de las tareas de emergencia eléctrica a la UGIS. A pesar de ello, al no existir modificación legal en las competencias, la responsabilidad sigue estando en cabeza del IVC.*

*/ UNIDAD DE GESTIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL:*

*UGIS (dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico), Interviene en la provisión eléctrica y las emergencias eléctricas. Firma convenios y contrata a cooperativas barriales para que se encarguen de las conexiones individuales (desde los transformadores colectivos hasta las viviendas)*

Una vez que se firman estos convenios se generan nuevas responsabilidades para ambos sujetos:

*/ La UGIS debe inspeccionar los trabajos encomendados, tener acceso a todo tipo de información, procedimiento y operaciones que se originen con motivo de aquellos, y proveer materiales y equipos para la correcta ejecución de los servicios.*

*/ Las Cooperativas Eléctricas deben dar atención inmediata de los reclamos o emergencias que puedan suscitarse, contar con personal capacitado y denunciar ante la UGIS la falta de seguridad en las instalaciones que se hallen en la vía pública.*

*SIN EMBARGO, Y POR LAS DEFICIENCIAS QUE SE REGISTRAN EN EL SERVICIO, EN MUCHOS CASOS SON LOS MISMOS VECINOS QUIENES EN FORMA INDEPENDIENTE Y ANTE LA URGENCIA DE CONTAR CON EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, REALIZAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS. ESTAS CONEXIONES, CARECEN DE LAS CUALIDADES TÉCNICAS MÍNIMAS INDISPENSABLES, POR LO QUE ES FRECUENTE QUE SE REGISTREN INCENDIOS EN VILLAS Y ASENTAMIENTOS, ESPECIALMENTE EN INVIERNO, CUANDO POR LA FALTA DE GAS Y EL EXCESIVO PRECIO DE LAS GARRAFAS SE UTILIZAN CALEFACTORES ELÉCTRICOS, PRODUCIENDO UNA SOBRECARGA QUE PROVOCA CORTOCIRCUITOS.*

## **EL MARCO NORMATIVO**

---

*La precariedad de los convenios firmados para la prestación del servicio de energía eléctrica en las villas y la especificidad del contrato de concesión vigente en el resto de la Ciudad.*

---

Tal como se expuso con anterioridad, en lo que respecta al marco normativa que regula la provisión del servicio eléctrico en la Ciudad de Buenos Aires, es posible identificar dos situaciones diferenciales y opuestas. En las villas de la Ciudad, la provisión del servicio eléctrico se rige por simples convenios negociados y firmados, de forma unilateral y sin que se registre ningún tipo de participación ciudadana, entre el Gobierno local y las empresas concesionarias y que regulan deficitariamente aspectos estructurantes de la provisión del (como la calidad del servicio, régimen de sanciones, responsabilidades, entre otros). En el resto de la Ciudad, en cambio, la provisión del servicio se rige por los contratos de concesión suscriptos entre el Estado Nacional y las empresas concesionarias que regulan de forma completa y detallada las diversas cuestiones relativas a la prestación del servicio.

Así, las competencias en el suministro de electricidad en las villas de la Ciudad, se establecieron por medio de dos convenios firmados entre las empresas concesionarias -Edenor y Edesur- y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en 1993<sup>11</sup> y 2008<sup>12</sup> respectivamente.

Que fijan las siguientes pautas<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Celebrado en fecha 4 de Agosto de 1993 entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y EDESUR

<sup>12</sup> Celebrado el 23 de diciembre de 2008 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Edenor

<sup>13</sup> El marco normativo fue elaborado mayormente por medio de datos obtenidos a través de pedidos de acceso a la información pública realizados por la ACIJ. Edesur contestó en las notas DAL N° 328/08 del 4/8/08 y DAL N° 1330/09 del 21/7/09. Edenor contestó en nota DCGE N° 554/09 del 22/7/08.

	<b>EDENOR</b>	<b>EDESUR</b>
<b>EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS VILLAS DE LA CIUDAD DEPENDE DE LOS ACUERDOS QUE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS SUSCRIBAN CON EL GCBA</b>	Rige el convenio suscripto con el GCBA el 23 de diciembre de 2008.	El convenio que rige es el celebrado con el GCBA el 4 de agosto de 1993. Según informa la empresa “la ultractividad del convenio se ha acordado tácitamente entre los informantes”.
	Presta el servicio en la villa 31 y 31 bis.	Presta el servicio de energía eléctrica en las villas 3, 15, 20, 21-24, 1-11-14, 6, 13 bis, 19, Barrio Calaza y Villa Calacita. Además, a ciertas zonas de la villa 31 y 31 bis.
<b>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO</b>	Resolución 3991/MHGC/08 <sup>14</sup> .	El convenio tenía una <u>vigencia de un año</u> . Edesur informa que “se ha <u>acordado</u> tácitamente entre los firmantes la ultractividad del convenio celebrado entre EDESUR S.A. y la Municipalidad de Buenos Aires”.
<b>RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONCESIONARIA</b>	La empresa es responsable hasta los puntos de medición colectiva o centros de transformación.	La empresa es responsable hasta los puntos de medición colectiva o centros de transformación.
<b>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Instalar y mantener los medidores colectivos.</li> <li>b) Emitir factura por cada punto de suministro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar proyectos y obras de mejoramiento para el suministro del servicio de energía eléctrica. El costo de ello está a cargo de Edesur S.A. incluyendo el costo de las redes principales de distribución internas.</li> <li>b) Ejecutar, a su cargo, las tareas de mantenimiento de las instalaciones hasta los equipos de medición o transformadores.</li> <li>c) La empresa se obliga a la regularización, reparación y mantenimiento de las redes principales de distribución, hasta la los equipos de medición o transformadores.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES DEL GCBA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Entregar el último censo de habitantes y viviendas de la Villa 31, 31 bis.</li> <li>b) Actualizarlo en el plazo de 365 días.</li> </ul>	<p>El GCBA se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Efectuar la apertura de calles para lograr la colocación de instrumentos de medición individual.</li> <li>b) El GCBA se hace cargo de la reparación y/o reposición de los medidores que sufrieran daños.</li> </ul>

<sup>14</sup> En las contestaciones a los pedidos de información mencionados, al momento de responder sobre el plazo de duración del convenio, Edenor hace mención a que el mismo está fijado en la resolución de referencia. Sin embargo no hemos podido tener acceso a la misma a través de la página web del boletín oficial.



<b>CALIDAD DE SERVICIO</b>	<p>Conforme el convenio de referencia EDENOR:</p> <p>a) No asume obligación ni responsabilidad alguna con el tendido, mantenimiento y calidad de los materiales empleados. <u>No son aplicables las normas de calidad del servicio fijadas en el contrato de concesión.</u></p> <p>b) La empresa puede argumentar la influencia de los alimentadores que se encuentran aguas arriba de los centros de transformación para la aplicación de multas de calidad de servicio.</p> <p>c) <u>La empresa puede suspender, interrumpir o cortar el servicio de acuerdo a lo previsto en su Reglamento de Suministro.</u></p>	<p>Conforme el convenio de referencia EDESUR, <u>no tiene responsabilidad de la empresa por incumplimiento de los estándares de calidad.</u></p>
<b>RIESGO ELÉCTRICO</b>	<p>No hay norma específica que regule el asunto. Se entiende que la responsabilidad por riesgo eléctrico, también es hasta el centro de transformación.</p>	<p>Conforme el convenio que rige no hay responsabilidad de la empresa por los daños que se pueden producir en las personas, animales o cosas aguas abajo de los medidores colectivos.</p>
<b>CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<p>No está sujeto al control del ENRE, conforme disposiciones del convenio.</p>	<p>Conforme lo establecido en el convenio <u>“por su carácter excepcional, aguas abajo del equipo de medición comunitario, el suministro no estará afectado al control del ENRE”.</u></p>
<b>PAGO DEL SERVICIO</b>	<p>A cargo del GCBA.</p>	<p>A cargo del GCBA.</p>
<b>OTROS</b>	<p><u>De común acuerdo, las partes pueden instalar limitadores con cortes temporales, para restringir el exceso en el consumo de energía eléctrica.</u></p>	<p>El GCBA acepta la instalación de protectores de sobrecarga para proteger la vida útil de los transformadores y de las redes principales de distribución.</p>

Ahora bien, la precariedad de los convenios que rigen la provisión de energía eléctrica en las villas porteñas, contrasta con la especificidad regulatoria del contrato de concesión. En efecto, y tal como surge con claridad del cuadro anterior, los convenios suscriptos no brindan parámetros de calidad del servicio de energía eléctrica, consagran la irresponsabilidad de las empresas concesionarias respecto de los daños a terceros, no contiene régimen de sanciones, y consagran la falta total de control estatal respecto de la prestación del servicio. Como se ha dicho, estas deficiencias que se registran en el orden normativo, no constituyen meras exigencias de formalidad, sino que se transforman en falencias concretas en la prestación del servicio para los habitantes de las villas de ciudad que, paradójicamente y ante la falta de otros servicios básicos, son los que más dependen de este servicio.

En contraste con este escenario, el contrato de concesión suscrito con Edenor y Edesur posee estándares claros de calidad del servicio, fija cláusulas que consagran la responsabilidad de las empresas concesionarias por los daños a terceros y posee un régimen de sanciones por incumplimiento, entre otros aspectos.

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN DE EDENOR Y EDESUR S.A.</b>	
<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>	95 años.
<b>RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS</b>	Las empresas son responsables por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas y/o la prestación del servicio público.
<b>OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS</b>	Las empresas asumen fuertes obligaciones: a) Satisfacer toda demanda de suministro en el área, atendiendo todo requerimiento. b) Efectuar inversiones y el mantenimiento necesario para asegurar la calidad del servicio. c) Adoptar medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, para satisfacer la demanda en tiempo. d) Extender o ampliar las instalaciones cuando ello resulta conveniente. e) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulen la materia.
<b>OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE</b>	Garantizar a la distribuidora la exclusividad del servicio público.
<b>CALIDAD DE SERVICIO</b>	En el subanexo 4 del contrato de concesión, se fijan de manera clara y completa las normas de calidad que deben cumplir las distribuidoras y las sanciones que se le aplican en caso de incumplimientos.
<b>RIESGO ELÉCTRICO</b>	Las empresas tienen la obligación de operar, instalar y mantener las instalaciones de forma tal que no exista riesgo en la seguridad pública.
<b>CONTROL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO</b>	Sujeto al ENRE.
<b>PAGO DEL SERVICIO</b>	A cargo del cliente. La tarifa se encuentra subsidiada por el Estado Nacional.

*EN CONSECUENCIA, LA MÁS SIMPLE LECTURA DE LOS INSTRUMENTOS ANTES RESEÑADOS, PONE DE MANIFIESTO QUE, EN LO QUE RESPECTA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ES POSIBLE IDENTIFICAR DOS REGÍMENES LEGALES QUE REGULAN, DE FORMA DIFERENCIAL, A DOS SECTORES DE LA POBLACIÓN. ASÍ, EL SERVICIO QUE RECIBEN LOS HABITANTES DE LAS ZONAS MÁS POSTERGADAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ES REGULADO POR INSTRUMENTOS PRECARIOS QUE ADOLESCEN DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES, QUE OMITEN REGULAR ASPECTOS ESTRUCTURANTES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LAS EMPRESAS PRESTADORAS. POR EL CONTRARIO, LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS MÁS RICAS DE LA CIUDAD, SON REGULADOS POR UN CONTRATO DE CONCESIÓN CON NORMAS ESPECÍFICAS, CLARAS Y COMPLETAS Y QUE NO DEJAN MARGEN PARA LA DISCRECIONALIDAD. A CONTINUACIÓN SE EXPONE, COMO ESAS DIFERENCIAS NORMATIVAS REPERCUTEN, PERJUDICIALMENTE, SOBRE LOS HABITANTES DE LAS VILLAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.*

#### 4.

### **LAS CONSECUENCIAS DE LA OMISIÓN ESTATAL**

Tal como se expuso, la falta de regulación adecuada en el control de la prestación del servicio eléctrico en villas y la omisión estatal en la implementación de políticas públicas integrales que puedan solucionar, estructuralmente la situación, genera consecuencias concretas en la vida de los habitantes de las villas que afectan su desarrollo personal, su salud y hasta su vida; vulnerado, consecuentemente, sus derechos fundamentales. Entre esas consecuencias se destacan las siguientes:

---

#### ***Falta de control en la calidad en el servicio de energía eléctrica***

---

Especialmente durante el invierno, los habitantes de las villas sufren cotidianamente cortes en el servicio. La falta de responsabilidad de las empresas concesionarias en la calidad del servicio de energía eléctrica “aguas abajo” de los centros de transformación comunitarios genera que los vecinos no tengan forma de reclamar por la provisión adecuada del servicio. Si bien las causas que generan la mala calidad del servicio son múltiples, resulta indudable que la omisión estatal en la regulación de la prestación del servicio favorece y alimenta la problemática. Consecuentemente, la deficiente actuación e intervención estatal para asegurar la debida provisión del servicio les provoca a los vecinos/as de las villas los siguientes perjuicios:

- / No tienen modo de calefaccionar sus hogares. La energía eléctrica constituye el único modo de calefacción, puesto que no cuentan con gas natural y dado que las garrafas son económicamente inaccesibles.*
- / Muchas veces, los centros de salud ubicados en las villas se ven obligados a cerrar como consecuencia de la falta de suministro eléctrico y, además, pierden medicamentos y vacunas.*
- / No pueden realizar nebulizaciones o demás tratamientos médicos a enfermos. En invierno se detectan muchos cuadros de neumonía y afecciones respiratorias.*
- / No cuentan con agua caliente para bañarse o lavar, puesto que los termotanques también son eléctricos.*
- / Sufren pérdidas materiales de electrodomésticos como consecuencia de los cortes continuos y de las subidas repentinas de tensión que se producen con el retorno de la luz.*
- / Al igual que los centros de salud, muchos comedores comunitarios se ven obligados a cerrar por la falta de energía eléctrica.*
- / Comerciantes y comedores comunitarios pierden los alimentos puesto que se corta la cadena de frío.*

---

### *Existencia de riesgo eléctrico*

---

En la gran mayoría de las villas de la Ciudad de Buenos Aires, se registra una grave situación de riesgo eléctrico que es producida, entre otros tantos factores, por la precariedad de las instalaciones eléctricas (fases sobrecargadas, postes quebrados apoyados sobre las viviendas, cables en mal estado tendidos sobre techos de madera, conexiones que entran en cortocircuito, entre otras cuestiones) que genera graves riesgos para la vida de las personas y para sus bienes. Esta situación de inseguridad, que puede ser observada a simple vista, ha sido reconocida –en ciertos casos- por diversos especialistas en la materia. En ese sentido, el mismo Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), en respuesta a un pedido formulado por ACIJ, puso de manifiesto la grave situación de riesgo eléctrico existente en las Villa 21/24 e indicó expresamente, el peligro para las personas y para las cosas que esa situación genera. Esa situación, no es exclusiva de la villa 21/24 sino que se registra en la gran mayoría de las villas de la Ciudad de Buenos Aires. A pesar de las gestiones realizadas por los vecinos y por ACIJ para que se implemente un plan de seguridad eléctrica en la villa 21/24, a la fecha de difusión de este informe, los organismos competentes no han brindado una solución a este caso.

---

### *Falta de reconocimiento de la calidad de “cliente”*

---

Puesto que el actual marco normativo que rige la prestación del servicio de energía eléctrica en villas no permite que los vecinos de las villas de la ciudad tengan medidores individuales, las empresas concesionarias consideran erróneamente<sup>15</sup>, que ellos/as no son clientes. Esta situación genera innumerables inconvenientes a los vecinos: las empresas no toman sus reclamos o quejas ante deficiencias en la prestación del servicio (ni les otorgan números de reclamo); no instalan, a solicitud de los vecinos, líneas eléctricas; ni se hacen responsable de los daños provocados a las instalaciones o artefactos de propiedad del usuarios provocados por deficiencias en la calidad del servicio, entre otros.

---

<sup>15</sup> A la luz de la Ley de Defensa del Consumidor los habitantes de las villas son clientes puesto que la nueva ley (26.361) introdujo modificaciones sustanciales en relación con la antigua 24.240 y afirma que existe “consumidor” frente a quien se encuentre expuesto a una relación de consumo.

---

*La falta de claridad en las competencias de los organismos del GCBA genera confusión, desarticulación y un escenario proclive para las prácticas clientelares.*

---

A su vez, el complejo diseño institucional vigente para la prestación del servicio de energía eléctrica en villas, produce una situación de confusión y desarticulación de responsabilidades respecto de quienes son los encargados de dar respuestas a los reclamos. Ello lleva a que los vecinos de las villas no sepan a quien reclamar, que se demore en dar con los responsables, que los organismos involucrados se declaren incompetentes para implementar una solución estructural y que las respuestas tardan en llegar.

En ese mismo sentido, y en el marco de ese estado de confusión respecto de las obligaciones que asume cada actor involucrado (IVC, UGIS, Cooperativas Barriales) se genera mayor espacio para la consolidación de prácticas clientelares que también afectan a los vecinos de las villas. Como se expuso, la UGIS contrata a cooperativas que se encargan de realizar los trabajos de provisión y mantenimiento eléctrico. Sin embargo, la UGIS no controla, debidamente, a estas cooperativas para evitar que las mismas lucren con las necesidades de servicio eléctrico que tienen los habitantes. En ese sentido, ACIJ recibió numerosas denuncias de vecinos de distintas villas de la Ciudad que manifiestan que las cooperativas les cobran por realizar ciertas obras de tendido y conexión, obras que, a su vez, son pagadas por la UGIS a dichas Cooperativas. Además, también existen denuncias respecto del personal, el que en muchos casos, no se encuentra técnicamente capacitado para realizar las tareas de electricidad.

---

*La desarticulación entre los organismos competentes, y la falta de reconocimiento como cliente generan obstáculos burocráticos imposibles de superar para formular un reclamo.*

---

La desarticulación que se registra entre los organismos de gobierno, la falta de claridad en cuanto a los responsables intervinientes en la provisión de suministro eléctrico y la falta de reconocimiento de los usuarios del servicio como “clientes”; genera que los habitantes de las villas de la Ciudad (que paradójicamente son quienes más sufren las consecuencias de la falta de servicio) sean quienes más obstáculos burocráticos deben sortear a la hora de reclamar por el suministro.

Ante un corte de luz (hecho que en invierno se produce a diario) los vecinos de las villas tienen que comunicarse con una innumerable cantidad de organismos para requerir la implementación de una solución. Estos organismos, en muchos casos, evitan asumir las responsabilidades por lo que los vecinos dedican mucho tiempo y (ante la falta de telefonía de línea) mucho dinero también, hasta que puedan dar con el encargado de solucionar el problema. En ese sentido, resulta ilustrador el caso de una vecina del barrio San Blas (Villa 21/24) que cada vez que se corta la luz gasta más de \$50 en tarjetas de teléfono para comunicarse con Edesur y con el GCBA. Así, cuando colapsan las precarias redes eléctricas, los vecinos emplean casi la totalidad de su día realizando reclamos, ya que las consecuencias de llegar a la noche sin luz, y por ende sin calefacción, son muy serias en especial cuando hay niños, niñas y enfermos en el hogar. Ante los reclamos de los vecinos y vecinas, la UGIS argumenta, en reiteradas ocasiones, que la falta de energía eléctrica se debe a algún problema en el suministro de energía que llega hasta el transformador, a donde tiene restringida la entrada<sup>16</sup>. De esta forma el vecino o vecina queda obligado a comunicarse con Edesur o Edenor, donde le es requerido su número de cliente.

Al no ser reconocidos como clientes, los vecinos quedan envueltos en un círculo vicioso, en el cual los problemas eléctricos quedan sin resolver porque ninguna de los actores intervinientes se responsabiliza de la situación.

---

<sup>16</sup> Si bien en la actualidad el gobierno de la ciudad implementó un sistema de reclamos, al que se pueden comunicar los vecinos (que no es gratuito para celulares), ese sistema no resulta suficiente, ya que cuando el problema se registra en los transformadores de las empresas prestatarias, el Gobierno solo realiza el reclamo formal, sin asegurarse de que el problema este resuelto.



## 5.

### **LA INEFICIENCIA ECONOMICA DEL SISTEMA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS VILLAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Ahora bien, tal como se expone a continuación, el sistema de provisión de energía eléctrica en las villas de la Ciudad de Buenos Aires, resulta económicamente ineficiente puesto que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires gasta millones de pesos en la provisión y mantenimiento de la prestación del servicio de energía eléctrica, sin destinar dinero a la implementación de medidas y políticas públicas estructurales que resuelvan, debidamente, las graves deficiencias que existen en el suministro eléctrico en villas.

Específicamente, el GCBA le paga a las empresas prestadoras un promedio de ocho millones de pesos por la prestación del servicio de energía eléctrica y abona, además, importantes sumas de dinero a las cooperativas barriales que se encargan de su mantenimiento. A su vez, y ante la falta de suministro adecuado, los vecinos se ven obligados a realizar gastos excepcionales para lograr calefaccionar sus hogares cocinar e iluminarse, por lo que terminan abonando montos mayores que los que paga cualquier usuario regular del servicio de energía eléctrica.

Así, y según una encuesta realizada por ACIJ a vecinos de la Villa 21-24 en agosto de 2009, los costos que deben afrontar cada vez que se corta la luz ascienden a: tarjetas de teléfono celular a fin de realizar los reclamos (\$10 aproximadamente), velas (\$10 aproximadamente -cada vela cuesta \$ 0.80 -) carbón para calefaccionar los hogares (\$7 aproximadamente la bolsa de 5kgs.). Todo ello da

un costo de \$27 que sólo se gasta el día que se corta la luz (recordemos que en invierno esto sucede a diario). A este monto también se le deben sumar los costos en reparación de los electrodomésticos que se rompen ante las intermitencias en la prestación del servicio de energía eléctrica. Así, los vecinos de las villas de la ciudad deben gastar más dinero por las consecuencias de la mala calidad del servicio de energía eléctrica, que el que pagarían por la provisión formal prestado por una empresa concesionaria.

En un mismo sentido, a continuación se pone de manifiesto los montos de facturación que por año el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires abonó a las empresas prestatarias a través de la cuenta compensadora. La magnitud de los montos pagados por el GCBA evidencia la imposibilidad del Estado local para administrar, eficientemente, los recursos públicos y para destinarlos a la implementación de medidas que puedan brindar, soluciones estructurales ante problemáticas de esta magnitud. Así, solo en el año 2008 el GCBA destinó un total de \$ 16.475.609 (Edesur \$12.236.362 - Edenor \$ 4.239.247) para el pago del servicio de energía eléctrica en villas.

Así, durante el período 2000 -Junio 2009 el GCBA abonó a las empresas concesionarias un total de \$ 96.672.302 de conformidad al siguiente detalle:

<b>EDESUR</b>			<b>EDENOR</b>	
<b>AÑO</b>	<b>KWH</b>	<b>MONTO EN \$</b>	<b>AÑO</b>	<b>MONTO EN \$</b>
2000	96.238.497	4.671.006	2000	516.363
2001	102.150.386	4.515.629	2001	490.077
2002	106.754.009	4.573.433	2002	539.202
2003	109.754.437	5.121.437	2003	781.437
2004	120.608.973	7.691.374	2004	823.940
2005	131.946.530	10.817.802	2005	1.565.862
2006	137.840.552	11.303.853	2006	2.098.287
2007	sin datos	12.513.894	2007	3.092.230
2008	sin datos	12.236.362	2008	4.239.247
2009 (enero-junio)	sin datos	6.329.197	2009 (enero-junio)	2.751.670
<b>TOTAL</b>	<b>805.293.384</b>	<b>79.773.987</b>	<b>TOTAL</b>	<b>16.898.315</b>

Por otra parte, y según datos preparados por organismos técnicos especializados, el costo de inversión necesario para acondicionar el tendido del sistema eléctrico de las villas la Ciudad sería de, aproximadamente, \$163,49 por habitante lo que lleva a conducir que –asumiendo que existen 300.000 personas que habitan en villas, el GCBA debería invertir \$49.047.000 para regularizar el tendido eléctrico en villas<sup>17</sup>. Se trata, evidentemente, de una suma mucho menor que la que –desde hace 10 años- viene abonando el GCBA solo a las empresas prestatarias por la prestación del servicio de energía eléctrica en villas. Así, lo cierto es que si sumamos, lo que debe abonar el Gobierno a las empresas prestatarias a través de la cuenta compensadora, más los gastos en los que también

incurre el Gobierno por los servicios de emergencia brindados -como consecuencia de la precariedad del tendido existente-, podemos afirmar que la regularización del sistema de suministro es una inversión económicamente eficiente.

<sup>17</sup> Estos costos se evaluaron teniendo como parámetro la aplicación de la Guía ENRE - AEA N° 90707 que estable estándares mínimos de seguridad eléctrica que pueden aplicarse en la prestación del servicio de energía eléctrica en villas y asentamientos y que conduce también a un mejoramiento en la calidad del servicio.



6.

## **ESTUDIO DE CASO**

### **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA VILLA 21/24**

EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ES BRINDADO EN LA VILLA 21-24 POR LA EMPRESA CONCESIONARIA EDESUR S.A. EN MARZO DE 2010, LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES REALIZÓ UN IMPORTANTE RELEVAMIENTO EN LA VILLA 21-24 CON EL FIN DE CONOCER LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESE BARRIO<sup>18</sup> QUE RESULTA SUMAMENTE ÚTIL PARA ILUSTRAR Y DAR CERTEZA RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA ENUNCIADA MÁS ARRIBA Y QUE SUFREN, DIARIAMENTE, LOS VECINOS DE LAS VILLAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. ENTRE LAS CONCLUSIONES Y RESULTADOS A LOS QUE ARRIBÓ ESTE INFORME CORRESPONDE DESTACAR LAS SIGUIENTES:

**96%** hogares carecen de medidor

la mitad nunca lo solicitaron y la otra mitad, la empresa o el gobierno no lo quiso colocar

---

Sobre la colocación del tendido eléctrico,

**solo 2 casos se realizaron por personal contratado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**

en 29 casos fue realizado por los vecinos  
17 casos se realizaron por otros medios

---

**60%**

de viviendas carecen de dispositivos de seguridad

disyuntor y/o térmica

---

**33%**

tiene cortes todos los días de la semana

otro 33% más de una vez por semana  
un 23% tiene cortes una vez por semana

---

<sup>18</sup> Fueron relevados 56 casos. De ellos 48 corresponden a viviendas de las manzanas 1 a la 29 inclusive y de la 51 a la 50 inclusive, cubriendo así la totalidad de las manzanas que componen la villa 21-24. Además se entrevistaron a comedores, CESA e Iglesia.

Sobre la forma de buscar soluciones a los inconvenientes causados por la falta de electricidad

**62%**

**resuelve por sí mismos o con electricistas privados**

11% no sabe a quien recurrir para buscar una solución

---

En relación a los inconvenientes sufridos con la prestación del servicio eléctrico

**100%**

**de los encuestados sufren interrupciones en el suministro**

81% sufren baja tensión

46% afirma que existe alta tensión

73% sufrió cambios bruscos de tensión

---

**96%**

**encuestados dice que el invierno es la estación del año en el que más frecuentes son los cortes de suministro de energía eléctrica**

---

Respecto a los accidentes vinculados con el servicio eléctrico

**7 casos**

de paredes estan electrificadas

**5 casos**

sufrieron explosiones

**3 casos**

sufrieron incendios

Sobre el tiempo que demora en volver la electricidad

**5 casos**

en el transcurso de 12 hs.

**17 casos**

durante el día

**22 casos**

más de un día

**4 casos**

plazos más extensos

---

Sobre si tuvieron pérdidas materiales por problemas eléctricos

**58%** (28 casos)

**manifestaron que tuvieron perdidas materiales por problemas eléctricos**

2 casos entre \$0 y \$250

1 caso entre \$251 y \$500

6 casos \$501 y \$1000

19 casos más de \$1000

Las pérdidas corresponden a gastos de reparación o compra de electrodomésticos.

---

### Situación de salud

Además, el informe relevó situaciones de salud en las que resulta necesario tener un servicio eléctrico suficiente. Del total de casos, el **54%** de ellos conviven con personas enfermas y el **67%** de esos casos manifestaron necesitar medicamentos que necesitan refrigeración. Asimismo, de los 26 casos que conviven con personas enfermas, 10 manifestaron utilizar dispositivos eléctricos (nebulizadores, diálisis, etc.) para llevar a cabo el tratamiento médico.

Por otra parte, y en lo que respecta a los comedores y Centros de Salud entrevistados<sup>19</sup> el personal de ambas instituciones manifestó tener problemas con el servicio eléctrico. En el caso de los cuatro comedores, afirmaron tener problemas de alta y baja tensión y que no cuentan con un grupo electrógeno para suplir la energía eléctrica ante los cortes. El personal del CESAC N° 8 también indicó que existen problemas en la prestación del servicio de energía eléctrica que genera el corte de cadena de frío necesaria para mantener bienes y medicamentos en condiciones óptimas y la pérdida de electrodomésticos como computadoras. En un mismo sentido, en la Parroquia Caa Cupé también manifestaron inconvenientes con la prestación del servicio de energía eléctrica que genera el cierre del Jardín Maternal que funciona en la Parroquia y la paralización de otras actividades sociales como clases de música y de apoyo escolar.

Por último, el informe señala que muchos vecinos manifestaron que estarían dispuestos a pagar la luz como cualquier otro usuario si se les brinda un servicio de calidad y eficacia.

---

### *Los montos destinados a la prestación del servicio de energía eléctrica en la villa 21/24*

---

En el período Junio 2008/Abril 2010 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires gastó un total de \$8.085.610,20 para la prestación y mantenimiento del servicio de energía eléctrica solo en la Villa 21/24. De esta total \$6.839.010,20 fueron abonados a la empresa Edesur por la prestación del servicio; y el saldo restante -\$1.246.600- fue pagado a cooperativas por la reparación y mantenimiento del servicio<sup>20</sup>.

Tomando como base el cálculo efectuado por organismos técnicos especializados para el mejoramiento del tendido eléctrico (\$163,49 por persona) y teniendo en cuenta que en la Villa 21/24 habitan aproximadamente \$70.000 personas se requerían \$11.444.300 para solucionar estructuralmente el problema, esto es un monto similar al que el GCBA gasta, en promedio, en poco más de dos años.

---

<sup>19</sup> Se entrevistó a personas que trabajan en 4 comedores comunitarios, a personal del CESAC N° 8 y de la Parroquia Caa Cupe.

<sup>20</sup> Los datos indicados fueron dados por la empresa Edesur y la Corporación Buenos Aires Sur en el marco de pedidos de acceso a la información pública realizados por ACIJ.



## 7.

### CONCLUSIÓN

A pesar de la grave situación denunciada en este informe que, como se indicó, pone en peligro la vida de los habitantes de las villas de la Ciudad de Buenos Aires y que perjudica sustancialmente sus condiciones de vida, los poderes públicos omiten regular debidamente la prestación del servicio de energía eléctrica en estos barrios ni implementan medidas eficaces o políticas públicas integrales y eficientes que pueden revertir esta problemática. Esa omisión estatal se traduce en perjuicios concretos y determinados para los habitantes de las villas de la Ciudad de Buenos Aires que no deben ser considerados como meras negligencias estatales, sino que constituyen verdaderas vulneraciones a los derechos fundamentales de sus habitantes.

Particularmente, la falta de implementación de medidas y políticas públicas que garanticen que el servicio de energía eléctrica se preste cumpliendo con los mismos estándares de calidad y seguridad que rigen en el resto de la Ciudad de Buenos Aires, supone una vulneración al principio de igualdad y no discriminación y del principio de autonomía consagrados en la Constitución Nacional y en la de la Ciudad de Buenos Aires. Por su parte, el derecho a la igualdad requiere, en su concepción estructural, que el Estado disponga de mayores recursos para procurar neutralizar las desigualdades materiales que excluyen a ciertos grupos de la sociedad de las iguales oportunidades que gozan otros; y exige que las políticas públicas iniciadas por el Estado no conduzcan a resultados diferenciales entre los grupos de la sociedad profundizando la exclusión. A su vez, la falta de políticas públicas eficientes y tendientes a favorecer el ac-

ceso de los habitantes de las villas de la Ciudad al servicio de energía eléctrica, limita el ejercicio del principio de autonomía personal y libre desarrollo de la personalidad consagrado en la Constitución Nacional, que no solo exige que el Estado se abstenga de interferir en aquellas decisiones que forman parte de la esfera personal del individuo y que no perjudiquen a terceros, sino que demanda también acciones positivas por parte del Estado que favorezcan el desarrollo de la personalidad y borren las desigualdades que no son resultantes de sus decisiones libres.

A su vez, y tal como se expuso anteriormente, las graves falencias que se registran en la prestación del servicio de energía eléctrica en las villas de la Ciudad se traducen, en ciertas ocasiones, en otras afectaciones a derechos constitucionales como el derecho a la salud, el derecho a la alimentación y/o los derechos de los consumidores y/o usuarios consagrados en la Constitución Nacional, en los Pactos Internacionales con jerarquía constitucional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma

En conclusión, la gravedad de la situación denunciada y los derechos constitucionales y las obligaciones asumidas por el Estado a nivel constitucional requieren, indispensablemente, que el Estado local asuma un compromiso especial para revertir eficaz y sustancialmente la situación de precariedad eléctrica en la que viven los habitantes de las villas de la Ciudad de Buenos Aires y para garantizar, de esa forma, el ejercicio de sus derechos.

